

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el auto de fecha 20 de octubre de 2023 por el cual se libra mandamiento de pago, publicado en estados el día 23 del mismo mes y año, en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive se tuvo lo siguiente: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por la vía del Proceso Ejecutivo de Alimentos a favor del menor FRANKLIN DAVID ROJAS APONTE representado legalmente por su progenitora la Dra. FELISA CAROLINA APONTE HERRERA y en contra del obligado, señor FRANKLIN JUSCELINO ROJAS RAMÍREZ, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$69.598.249) por concepto de alimentos discriminados así:

AÑO 2010 la suma de \$120.00
AÑO 2011 la suma de \$314.004
AÑO 2012 la suma de \$549.516
AÑO 2013 la suma de \$709.320
AÑO 2014 la suma de \$4.139.957
AÑO 2015 la suma de \$4.689.813
AÑO 2016 la suma de \$5.538.976
AÑO 2017 la suma de \$7.337.968
AÑO 2018 la suma de \$7.638.092
AÑO 2019 la suma de \$7.880.983
AÑO 2020 la suma de \$8.180.458
AÑO 2021 la suma de \$8.312.861
AÑO 2022 la suma de \$8.779.309
AÑO 2023 la suma de \$5.416.992

TOTAL ALIMENTOS: \$ 69.598.249

Siendo lo correcto:

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por la vía del Proceso Ejecutivo de Alimentos a favor del menor FRANKLIN DAVID ROJAS APONTE representado legalmente por su progenitora la Dra. FELISA CAROLINA

APONTE HERRERA y en contra del obligado, señor FRANKLIN JUSCELINO ROJAS RAMÍREZ, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$75.315.924)**, por concepto de alimentos discriminados así:

AÑO 2010 la suma de \$120.00
AÑO 2011 la suma de \$314.004
AÑO 2012 la suma de \$549.516
AÑO 2013 la suma de \$709.320
AÑO 2014 la suma de \$4.139.320
AÑO 2015 la suma de \$4.689.816
AÑO 2016 la suma de \$5.969.792
AÑO 2017 la suma de \$8.005.056
AÑO 2018 la suma de \$8.332.464
AÑO 2019 la suma de \$8.597.436
AÑO 2020 la suma de \$8.924.136
AÑO 2021 la suma de \$9.067.812
AÑO 2022 la suma de \$9.577.428
AÑO 2023 la suma de \$6.319.824

TOTAL ALIMENTOS: \$ 75.315.924

En consecuencia, se ordenará corregir el numeral SEGUNDO de la parte resolutive.

Lo anterior por disposición del artículo 286 del C.G.P, que dispone: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... (...)...**Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**" (negrita extratexto).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto de fecha 20 de octubre de 2023, notificado en estados el 23 de mismo mes y año, el cual en adelante y para todos los efectos quedará así:

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por la vía del Proceso Ejecutivo de Alimentos a favor del menor FRANKLIN DAVID ROJAS APONTE representado legalmente por su progenitora la Dra. FELISA CAROLINA APONTE HERRERA y en contra del obligado, señor FRANKLIN JUSCELINO ROJAS RAMÍREZ, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$75.315.924)**, por concepto de alimentos discriminados así:

AÑO 2010 la suma de \$120.000

AÑO 2011 la suma de \$314.004
AÑO 2012 la suma de \$549.516
AÑO 2013 la suma de \$709.320
AÑO 2014 la suma de \$4.139.320
AÑO 2015 la suma de \$4.689.816
AÑO 2016 la suma de \$5.969.792
AÑO 2017 la suma de \$8.005.056
AÑO 2018 la suma de \$8.332.464
AÑO 2019 la suma de \$8.597.436
AÑO 2020 la suma de \$8.924.136
AÑO 2021 la suma de \$9.067.812
AÑO 2022 la suma de \$9.577.428
AÑO 2023 la suma de \$6.319.824

TOTAL ALIMENTOS: \$ 75.315.924

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f21b712a4852ead3fff9600ec24da3171b7cd110dd17ba4acb439cd6d1d5a5**

Documento generado en 02/11/2023 01:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>